

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: AUTO que Ordena DAR ALCANCE AL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO, en lo relacionado al TRASLADO DE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, presentado por el Dr. AUTBERTO CAMARGO DIAZ, identificado con la C.C. 8.669.412 y T.P. No. 89.647, apoderado de la afectada señora: apoderado de MARINA BARBOSA MONTAÑO, fundamento en el numeral 2º del artículo 392 y aparte final del inciso 2º del artículo 113 de la ley 1708 de 2014. ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES y ORDENA CORRER TRASLADO

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2021-00063-01.
RADICACIÓN FGN: 1100160990682020 00422 CON DEMANDA DE EXTIN- ED, Fiscalía 41 E.D.
AFECTADOS: YAMIT PICON RODRIGUEZ, ZULAY ARGOTA PALLARES, VICTOR DANIEL CLARO BONILLA Y OTROS.

BIENES OBJETOS DE EXT: Inmueble Matricula Inmobiliaria 196-6536, 192-24513, 270-66476, 314-39757, 192-50015, 192-50016, 300-316170, 314-39129, 314-5327, 314-28600, 314-12877, 192-50014, 266-3885, 196-45841, 192-26221, 196-49928, 270-3921, 196-7458, 270-49190, 192-8774, 196-8783, 192-6331, 192-26053, 196-7259, 270-31729, 270-66577, 192-584, 192-25073, 192-53939, 300-170149, 314-11882, 300-230015, 300-267694, 192-21111, 270-58761, 270-51631, 270- 62545, VEHICULOS DE PLACAS: FSL-665, IRP-151, URS-781, MAO-57894 TRACTOR, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GANADERIA E INMOBILIARIA EL PICASSO, MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, AUTOMOVIL DE PLACAS: TTW-623, TTU-701, XVP- 995, 124 BOVINOS, 250 BOVINOS, 77 BOVINOS, 100 BOVINOS.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.
TRÁMITE: CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta que no los términos fijados en el auto de fecha 24 de agosto de 2021, los mismos se observa que se presentó un yerro pues se contabilizo un día inhábil, razón por la cual el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, **ORDENA:**

Fijar nuevamente los términos del Traslado de que trata el artículo 113 inciso 2º que establece: *“En caso contrario, la admitirá y surtirá traslado común a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días”.*

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 113 inciso 2 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes 30 de agosto y finalizará a las 17:00 horas del viernes 03 de septiembre de 2021.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 113 Procedimiento para el control de legalidad a las medidas cautelares. El afectado que solicite el control de legalidad debe señalar claramente los hechos en que se funda y demostrar que concurre objetivamente a alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo anterior. La presentación de la solicitud y su trámite no suspenden el cumplimiento de la providencia ni el curso de la actuación procesal. Formulada la petición ante el Fiscal General de la Nación o su delegado, este remitirá copia de la carpeta al juez competente que por reparto corresponda. Si el juez encontrare infundada la solicitud la desechará de plano. En caso contrario, la admitirá y surtirá traslado común a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días. Vencido el término anterior, el juez decidirá dentro de los cinco (5) días siguientes. Las decisiones que tome el juez en desarrollo del presente artículo, serán susceptibles del recurso de apelación.

Handwritten signature or name, possibly "J. M. Smith" or similar, written in cursive.